

Suma: se solicita diligenciamiento de prueba.

Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1º turno.

Raúl OLIVERA, C.I. 1.605.589-9 y Milton ROMANI, C.I. 1.174.605-9 constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 2190 (sede del PIT-CNT, tel. 099 145 512), en expediente 497/90 y expedientes acordonados N° **219/85**, **129/91**, **311/88** y **840/90** nos presentamos y decimos:

que venimos a solicitar se diligencie la prueba que se señalará (art. 115 del CPP y concordantes).

- 1- En autos se indaga acerca de la **privación de libertad de la Maestra Elena Quinteros.**
- 2- Recientemente se han difundido manifestaciones de personas que afirman tener información sobre los detenidos-desaparecidos y sobre la actividad que militares y policías desarrollaron durante la pasada dictadura (1973-1985).
- 3- Nos referimos en primer lugar a las declaraciones del Comandante en Jefe del Ejército, Gral. **Carlos Daners** (entrevista televisiva en Canal 12 con la participación del periodista Néber Araujo de fecha 28/12/01 –adjuntamos copia encartada en www.diariolarepublica.com-). En una entrevista televisiva admitió la existencia de personas detenidas-desaparecidas, e inmediatamente aseguró que “**no existen tumbas**”. Con ello afirmó que las personas privadas de libertad, como la Maestra Elena Quinteros, están muertas y sus cuerpos fueron eliminados por procedimientos que no precisó. En todo caso, la declaración del Gral. Carlos Daners parte de una información desconocida para el Poder Judicial.

- 4- Si puede afirmar el citado militar que Elena Quinteros (así como los demás detenidos-desaparecidos) fue asesinada ¿en qué basa su afirmación? ¿dónde está su cuerpo?
- 5- Resulta necesario a los efectos del esclarecimiento del hecho delictivo que se interrogue al citado oficial de modo que brinde a la Sede aquellos datos que posee según surge de su propia declaración (art. 217 y 223 del Código de Procedimiento Penal).
- 6- Por otro lado, el Cnel. (R) José Baudean, afirmó que *“a mí vino un amigo del presidente en el año 86 u 87 a preguntarme dónde estaba el archivo. Y yo lo tengo en mi casa. A ver si se animan a ir a buscarlo”* (entrevista radial en Radio Continente de fecha 2/3/02 reproducida por el diario La República de 6/3/02 cuyo ejemplar adjuntamos).
- 7- El Cnel. J. Baudean es conocido como “el francés” y durante la pasada dictadura revistó en el Departamento 2 Información del Comando General del Ejército e integraba los grupos de la OCOA (organismo destinado a la represión de opositores a la dictadura).
- 8- El militar se jacta de poseer información relevante sobre las operaciones de represión contra opositores políticos y asume que ninguna autoridad pública tendrá el coraje de allanar su domicilio.
- 9- También en este caso debemos suponer que la información que dispone el citado militar en su casa, puede referirse al paradero aún desconocido de la Maestra Elena Quinteros. Por tanto se lo debe interrogar al respecto (art. 217 CPP) y deberá ordenarse el registro de su domicilio (allanamiento) de modo de secuestrar la documentación aludida (art. 201, 202 y 211 CPP) e incorporarla a las actuaciones presumariales.

Por lo expuesto, a la Sra. Juez PEDIMOS:

- 1- Nos tenga por presentados solicitando diligenciamiento de prueba.
- 2- Se cite a declarar al Comandante en Jefe del Ejército Gral. Carlos Daners, notificándolo en la sede del Poder Ejecutivo – Ministerio de Defensa sito en Av. 8 de Octubre 2628.
- 3- Se cite a declarar al Cnel. (R) José Baudean en el domicilios de Yaguarí 2248 Ap. 7; 18 de julio 1574 Ap. 601.
- 4- Se ordene el registro del domicilio del Cnel. (R) José Agustín Baudean y se secuestre el archivo relativo a las operaciones represivas cometidas por militares y policías durante la pasada dictadura.

Pablo Chargoña

Abogado

M. 7648